

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de Diciembre de 2018.

**RESOLUCIÓN AGT N° 324/2018**

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, según texto consolidado, la Ley N° 2.095, según texto consolidado, Decreto N° 496/GCBA/2017, la Resolución CCAMP N° 53/2015, la Resolución AGT N° 59/2014 la Disposición UOA N° 14/2018, el Expediente MPT0009 17/2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1.903, según texto consolidado, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares señalando en su artículo 18, que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para un mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Que mediante Disposición UOA N° 13/2018 se declaró desierta la Licitación Pública N° 4/2018, que tramitó por Expediente Administrativo MPT0019 4/2018, atento no haberse recibido ofertas para la misma.

Que la solución solicitada en el mencionado proceso de compra es necesaria para poder reemplazar el sistema actual de protección y respaldo de información, atento a que dicho procedimiento es de vital importancia para el resguardo confiable y seguro de los diferentes sistemas y servicios que usa el Ministerio Público Tutelar, y que la suscripción utilizada actualmente por el organismo se encuentra vencida.



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que, en consecuencia, por el Expediente MPT0009 17/2018 tramita la Contratación Directa N° 8/2018 para la adquisición de una solución backup y replicación, compuesta por equipamiento, software, licencias, implementación y transferencia de conocimientos, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 3 de la Ley N° 2.095 según texto consolidado.

Que mediante la Resolución CCAMP N° 53/2015, se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 2.095 y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, que rige los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por Disposición UOA N° 14/2018 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y de Especificaciones Técnicas (PET), y se fijó como fecha para la presentación de ofertas y el acto de apertura el día 6 de diciembre 2018.

Que, en los términos de la norma legal mencionada, se procedió a publicar el llamado en el sitio de internet de este Ministerio Público Tutelar y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Que, a fin de cotizar ofertas, el Departamento de Compras y Contrataciones cursó las invitaciones a proveedores inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP): CUSTOM IT S.A., ACSYS S.A., TRANS INDUSTRIAS ELECTRÓNICAS S.A., MICROGLOBAL ARGENTINA S.A., SOLUCIONES INFORMÁTICAS ARGENTINAS S.A., DINATECH SA., ISOFTLAND S.R.L. e ITSG S.R.L. y, asimismo, puso en conocimiento a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público del inicio del procedimiento y la fecha de apertura de ofertas.

Que, a los efectos de responder a las consultas realizadas por las empresas invitadas a cotizar, la Unidad Operativa de Adquisiciones emitió las Circulares con Consulta Nros. 3, 4, 5 y 6/2018, como así también, la Circular sin Consulta N° 1/2018.

Que según surge del Acta de Apertura de Sobres N° 23/2018, de fecha 6 de diciembre de 2018, obrante a fs. 235/236, se han recibido dos (2) ofertas



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

pertenecientes a las firmas ACSYS S.A., C.U.I.T. N° 30-70913685-9 e ISOFTLAND S.R.L., C.U.I.T. N°30-70808259-3.

Que el Departamento de Compras y Contrataciones ha requerido a los oferentes la documentación faltante, en los términos del artículo 8 de la Ley N° 2.095, según texto consolidado.

Que el Departamento de Tecnología y Comunicaciones ha tomado la intervención en el ámbito de su competencia, y mediante Informe Técnico N° 8/2018, destaca que de la documentación tenida a la vista, la firma ACSYS S.A no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el PByCPyET aprobado para el presente trámite, mientras que la firma ISOFTLAND S.R.L., cumple con lo requerido en los pliegos que rigen la presente contratación.

Que, posteriormente, la UOA analizó la documentación presentada, verificó el cumplimiento de las condiciones y constató que la firma ACSYS S.A no acredita el estatus de "inscripto" en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP).

Que por lo expuesto, y haciendo una evaluación de todos los elementos que componen las presentes actuaciones, la responsable de dicha Unidad –UOA– recomendó desestimar la oferta presentada por la firma ACSYS S.A., C.U.I.T. N° 30-70913685-9, por no cumplir con lo requerido en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y de Especificaciones Técnicas (PET), y adjudicar el Renglón 1, subrenglones 1, 2 y 3 a la firma ISOFTLAND S.R.L., C.U.I.T. N°30-70808259-3, por la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 85/100 (U\$S 45.840,85) IVA incluido, al ser una cotización conveniente, encontrarse dentro de la previsión presupuestaria, y reunir los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, conforme los términos del actual artículo 110 de la Ley N° 2.095, según texto consolidado, que establece que debe tenerse en cuenta para la



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

adjudicación, además del precio, "...la calidad, la idoneidad del oferente, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros y demás condiciones de la oferta...".

Que, atento al estado de autos, el oferente hará uso de la cláusula 23.3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, solicitando un adelanto del cincuenta por ciento (50%) del monto total adjudicado.

Que el Departamento de Presupuesto y Contabilidad procedió a efectuar la imputación presupuestaria para hacer frente a la erogación correspondiente al cincuenta por ciento (50%) en concepto de adelanto en el ejercicio 2018, con el alcance previsto en el artículo 26, incisos a) y c), del Anexo I del Decreto N° 496/GCBA/2017 respecto del cincuenta por ciento (50%) restante para el ejercicio 2019.

Que de conformidad con lo establecido por la Resolución AGT N° 52/2014, corresponde designar a los integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva para el presente llamado a contratación.

Que en consecuencia y de acuerdo con lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba la Contratación Directa N° 8/2018, y se adjudica el presente procedimiento, en el sentido mencionado precedentemente.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley N° 1.903, texto consolidado,

## **LA ASESORA GENERAL TUTELAR**

### **RESUELVE**

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa N° 8/2018, para la adquisición de una solución backup y replicación, compuesta por equipamiento, software, licencias,



---

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

Ministerio Público Tutelar

---

"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

---

implementación y transferencia de conocimientos, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 3 de la Ley N° 2.095, según texto consolidado.

Artículo 2.- Desestimar la oferta presentada por la firma ACSYS S.A., C.U.I.T. N° 30-70913685-9, por los motivos expresados en los considerandos.

Artículo 3.- Adjudicar el Renglón 1, Subrenglones 1, 2 y 3 a la empresa ISOFTLAND S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70808259-3, por la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 85/100 (U\$S 45.840,85), IVA incluido.

Artículo 4.- Aprobar el pago a la firma ISOFTLAND S.R.L., por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 42/100 (U\$S 22.920,42) en concepto de adelanto por el cincuenta por ciento (50%) de la suma adjudicada en el artículo 3 de la presente, al tipo de cambio vendedor del dólar estadounidense del Banco de la Nación Argentina vigente al momento del cierre del día anterior al de la confección de la correspondiente factura, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 23.3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la presente Contratación, previa integración de la Contragarantía, a través de un Seguro de caución por el cien por ciento (100%) del monto total adelantado, en los términos del inc. c) del art. N° 101 e inc. d) del art. 102 de la Ley N° 2095 según texto consolidado, y de la presentación de la factura pertinente por parte del adjudicatario.

Artículo 5.- Aprobar el pago del saldo del total adjudicado en el artículo 3 de la presente Resolución, por un total de DOLARES VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 43/100 (\$ 22.920,43), al tipo de cambio vendedor del dólar estadounidense del Banco de la Nación Argentina vigente al momento del cierre del día anterior al de la confección de la correspondiente factura, previa presentación de la factura pertinente por parte del adjudicatario y el Parte de Recepción Definitiva.



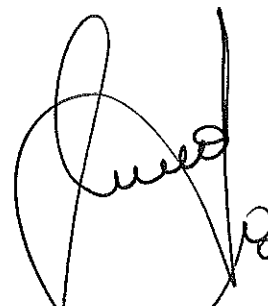
**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Artículo 6.- Imputar el gasto a la correspondiente Partida Presupuestaria de los ejercicios 2018 y 2019, con el alcance previsto en el artículo 26, incisos a) y c), del Anexo I del Decreto N° 496/GCBA/2017.

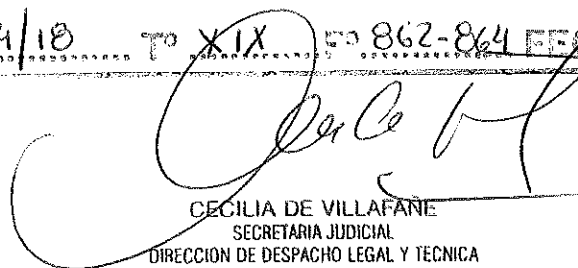
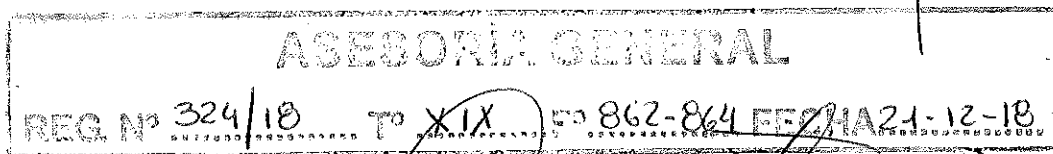
Artículo 7.- Designar como integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva a los agentes, Matías Nicolás De Cristóforo, Legajo de Personal N° 5423, Mauro Burlina, Legajo de Personal N° 3938 y la Dra. Valeria Zabia, Legajo de Personal N° 3664, y en carácter de suplente a Miguel Ernesto Millán, Legajo Personal N° 4103, que intervendrán sólo y especialmente en la contratación en cuestión.

Artículo 8.- Autorizar a la titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones a emitir y suscribir la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 9.- Regístrese, protocolícese, publíquese, y para la notificación a los oferentes y demás efectos, pase al Departamento de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección de Control Presupuestario y Contable. Cumplido, archívese.



Yael Silvana Bendel  
Asesora General Tutelar  
Ministerio Público  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



CECILIA DE VILLAFANE  
SECRETARIA JUDICIAL  
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA  
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR  
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES